Naciones Unidas A/72/462

Asamblea General

Distr. general
3 de noviembre de 2017
Español
Original: inglés

Septuagésimo segundo período de sesiones
Tema 83 del programa

Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización

Informe de la Sexta Comisión

Relator: Sr. Peter **Nagy** (Eslovaquia)

I. Introducción

1. El tema titulado “Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización” se incluyó en el programa provisional del septuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General con arreglo a lo dispuesto en su resolución 71/146, de 13 de diciembre de 2016.

2. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 15 de septiembre de 2017, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Sexta Comisión.

3. La Sexta Comisión examinó el tema en sus sesiones 12ª, 13ª, 25ª y 28ª, celebradas los días 10, 11 y 31 de octubre y 3 de noviembre de 2017. Las opiniones de los representantes que hicieron uso de la palabra durante el examen del tema por la Comisión constan en las actas resumidas correspondientes[1].

4. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización (A/72/33);

b) Informe del Secretario General sobre la aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones (A/72/136);

c) Informe del Secretario General sobre el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* (A/72/184).

[1] A/C.6/72/SR.12, A/C.6/72/SR.13, A/C.6/72/SR.25 y A/C.6/72/SR.28.

Se ruega reciclar

5. En la 12ª sesión, celebrada el 10 de octubre, el Presidente del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización presentó el informe del Comité Especial.

6. En la misma sesión, el Director de la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos formuló una declaración sobre el estado del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*, y el Jefe de la Subdivisión de Investigaciones sobre las Prácticas del Consejo de Seguridad y sobre la Carta del Departamento de Asuntos Políticos formuló una declaración sobre el estado del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*.

II. Examen del proyecto de resolución A/C.6/72/L.12

7. En la 25ª sesión, celebrada el 31 de octubre, el representante de Lesotho, en nombre de la Mesa, presentó un proyecto de resolución titulado “Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización” (A/C.6/72/L.12).

8. En su 28ª sesión, celebrada el 3 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.6/72/L.12 sin someterlo a votación (véase el párr. 9).

III. Recomendación de la Sexta Comisión

9. La Sexta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3499 (XXX), de 15 de diciembre de 1975, en la que estableció el Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización, y las resoluciones sobre esta cuestión que aprobó en períodos de sesiones posteriores,

Recordando también su resolución 47/233, de 17 de agosto de 1993, relativa a la revitalización de la labor de la Asamblea General,

Recordando además su resolución 47/62, de 11 de diciembre de 1992, relativa a la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y el aumento del número de sus miembros,

Tomando nota del informe del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre la Cuestión de la Representación Equitativa en el Consejo de Seguridad y el Aumento del Número de sus Miembros y Otros Asuntos Relativos al Consejo de Seguridad[1],

Recordando las cuestiones pertinentes a la labor del Comité Especial que se mencionan en su resolución 47/120 B, de 20 de septiembre de 1993,

Recordando también su resolución 51/241, de 31 de julio de 1997, relativa al fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas, y su resolución 51/242, de 15 de septiembre de 1997, titulada “Suplemento de un Programa de Paz”, en la cual aprobó los textos sobre la coordinación y la cuestión de las sanciones impuestas por las Naciones Unidas, que figuran en los anexos de esa resolución,

Preocupada por los problemas económicos especiales que afrontan ciertos Estados como consecuencia de la aplicación de medidas preventivas o coercitivas adoptadas por el Consejo de Seguridad contra otros Estados, y teniendo en cuenta la obligación que incumbe a los Estados Miembros de las Naciones Unidas conforme al Artículo 49 de la Carta de prestarse ayuda mutua para aplicar las medidas dispuestas por el Consejo,

Recordando que los terceros Estados que afrontan problemas económicos especiales de esa naturaleza tienen derecho a consultar al Consejo de Seguridad respecto de la solución de tales problemas, de conformidad con el Artículo 50 de la Carta,

Recordando también que la Corte Internacional de Justicia es el principal órgano judicial de las Naciones Unidas, y reafirmando su autoridad e independencia,

Teniendo presente la aprobación de los documentos de trabajo revisados sobre los métodos de trabajo del Comité Especial[2],

[1] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 47* (A/63/47).

[2] *Ibid., sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 33* (A/61/33), párr. 72.

Tomando nota del informe del Secretario General titulado "*Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*"[3],

Recordando los párrafos 106 a 110, 176 y 177 del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005[4],

Teniendo presente la decisión del Comité Especial en la que expresaba su disposición a participar, si procediera, en la ejecución de toda decisión que pudiera adoptarse en la reunión plenaria de alto nivel del sexagésimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrada en septiembre de 2005, que tuviera relación con la Carta y cualquier enmienda a ella[5],

Recordando lo dispuesto en sus resoluciones 50/51, de 11 de diciembre de 1995, 51/208, de 17 de diciembre de 1996, 52/162, de 15 de diciembre de 1997, 53/107, de 8 de diciembre de 1998, 54/107, de 9 de diciembre de 1999, 55/157, de 12 de diciembre de 2000, 56/87, de 12 de diciembre de 2001, 57/25, de 19 de noviembre de 2002, 58/80, de 9 de diciembre de 2003, y 59/45, de 2 de diciembre de 2004,

Recordando también su resolución 64/115, de 16 de diciembre de 2009, y el documento titulado "Introducción y aplicación de sanciones impuestas por las Naciones Unidas" que figura como anexo de esa resolución,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial sobre la labor realizada en su período de sesiones de 2017[6],

Observando con aprecio la labor realizada por el Comité Especial para alentar a los Estados a centrar su atención en la necesidad de prevenir y resolver por medios pacíficos las controversias que puedan poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

1. *Toma nota* del informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización[6];

2. *Decide* que el Comité Especial celebre su próximo período de sesiones del 20 al 28 de febrero de 2018;

3. *Solicita* al Comité Especial que, en su período de sesiones de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución 50/52 de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1995:

a) Siga examinando todas las propuestas relativas a la cuestión del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en todos sus aspectos a fin de fortalecer el papel de las Naciones Unidas y, en ese contexto, examine otras propuestas relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que le hayan sido presentadas o le sean presentadas en su período de sesiones de 2018, entre ellas el fortalecimiento de la relación y la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones o los acuerdos regionales en el arreglo pacífico de controversias;

b) Examine, de conformidad con el párrafo 2 del anexo de la resolución 71/146, de 13 de diciembre de 2016, con la debida profundidad y en un marco adecuado, la cuestión de la aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la

[3] A/72/184.
[4] Resolución 60/1.
[5] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 33* (A/60/33), párr. 77.
[6] *Ibid., septuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 33* (A/72/33).

aplicación de sanciones (Artículo 50 de la Carta) sobre la base de todos los informes conexos del Secretario General[7] y las propuestas presentadas sobre este tema, y solicita al Secretario General que presente su próximo informe sobre esta cuestión a la Asamblea General en su septuagésimo cuarto período de sesiones;

c) Mantenga en su programa la cuestión del arreglo pacífico de controversias entre Estados;

d) Examine, si procede, cualquier propuesta que le formule la Asamblea General para la ejecución de las decisiones adoptadas en la reunión plenaria de alto nivel de su sexagésimo período de sesiones, celebrada en septiembre de 2005, que tengan relación con la Carta y cualquier enmienda a ella;

e) Siga examinando, con carácter prioritario, formas de perfeccionar sus métodos de trabajo, incrementar su eficiencia y utilizar mejor sus recursos, a fin de determinar medidas que cuenten con amplia aceptación para aplicarlas en el futuro;

4. *Solicita* al Secretario General que, de conformidad con el párrafo 3 del anexo de la resolución 71/146, informe al Comité Especial en su próximo período de sesiones sobre el documento titulado “Introducción y aplicación de sanciones impuestas por las Naciones Unidas”, que figura en el anexo de la resolución 64/115 de la Asamblea General;

5. *Solicita también* al Secretario General que presente al Comité Especial en su próximo período de sesiones la información mencionada en el párrafo 12 de su informe sobre la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones[8];

6. *Decide* llevar a cabo un debate temático anual en el Comité Especial, en relación con el tema sobre el arreglo pacífico de controversias, a fin de examinar los medios para el arreglo de controversias, de conformidad con el Capítulo VI de la Carta, en particular las que figuran en su Artículo 33, y de conformidad con la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales[9], y a ese respecto:

a) Invita a los Estados Miembros a que, durante el debate temático, que se celebrará en el próximo período de sesiones del Comité Especial, en el septuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, centren sus observaciones en el subtema “Intercambio de información sobre las prácticas de los Estados relativas al uso de la negociación y la investigación”, velando al mismo tiempo por que los demás medios de arreglo de controversias se examinen en los próximos períodos de sesiones del Comité Especial;

b) Invita también a los Estados Miembros a que formulen observaciones sobre los subtemas del debate anual en sus declaraciones generales, con miras a que los textos de esas declaraciones se publiquen en el sitio web del Comité Especial;

c) Exhorta al Comité Especial a que incluya un resumen de los subtemas del debate anual en su informe anual para su examen ulterior;

[7] A/48/573-S/26705, A/49/356, A/50/60-S/1995/1, A/50/361, A/50/423, A/51/317, A/52/308, A/53/312, A/54/383 y A/54/383/Add.1, A/55/295 y A/55/295/Add.1, A/56/303, A/57/165 y A/57/165/Add.1, A/58/346, A/59/334, A/60/320, A/61/304, A/62/206 y A/62/206/Corr.1, A/63/224, A/64/225, A/65/217, A/66/213, A/67/190, A/68/226, A/69/119, A/70/119, A/71/166 y A/72/136.

[8] A/72/136.

[9] Resolución 37/10, anexo.

7. *Recuerda* que hizo suyas las decisiones y recomendaciones aprobadas por el Comité Especial en su período de sesiones de 2016, en particular las que figuran en los párrafos 2 y 3 del anexo de la resolución 71/146;

8. *Invita* al Comité Especial a que, en su período de sesiones de 2018, continúe indicando nuevos temas que podrían examinarse en el futuro con el fin de contribuir a la revitalización de la labor de las Naciones Unidas;

9. *Observa* que el Comité Especial está dispuesto a proporcionar, dentro de los límites de su mandato, la asistencia que le soliciten los demás órganos subsidiarios de la Asamblea General en relación con cualquiera de las cuestiones de las que se ocupen dichos órganos;

10. *Solicita* al Comité Especial que en su septuagésimo tercer período de sesiones le presente un informe sobre sus trabajos;

11. *Reconoce* la importante función de la Corte Internacional de Justicia, principal órgano judicial de las Naciones Unidas, en el arreglo de controversias entre Estados, así como la valía de su labor y la importancia de que se recurra a ella para resolver las controversias por medios pacíficos, hace notar que, de conformidad con el Artículo 96 de la Carta, la Corte puede emitir opiniones consultivas a solicitud de la Asamblea General, el Consejo de Seguridad u otros órganos autorizados de las Naciones Unidas y los organismos especializados, y solicita al Secretario General que distribuya oportunamente, como documentos oficiales de las Naciones Unidas, las opiniones consultivas solicitadas por los órganos principales de las Naciones Unidas;

12. *Encomia* al Secretario General por los progresos logrados en la preparación de los estudios para el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*, y en particular por haber aprovechado el programa de pasantías de las Naciones Unidas y haber cooperado con instituciones académicas a ese fin, así como por los progresos logrados en la puesta al día del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*;

13. *Acoge con beneplácito* el llamamiento para que los Estados Miembros indiquen instituciones académicas con capacidad de contribuir a la preparación de los estudios para el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y faciliten los datos de contacto de esas instituciones;

14. *Observa con aprecio* las contribuciones de los Estados Miembros al fondo fiduciario para eliminar el retraso en la publicación del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y al fondo fiduciario para la actualización del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*;

15. *Reitera su llamamiento* a que se aporten contribuciones voluntarias al fondo fiduciario para eliminar el retraso en la publicación del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* a fin de prestar más apoyo a la Secretaría para eliminar efectivamente ese retraso, a que se aporten contribuciones voluntarias al fondo fiduciario para la actualización del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*, y a que se patrocinen voluntariamente y sin costo alguno para las Naciones Unidas los servicios de expertos asociados que ayuden a poner al día ambas publicaciones;

16. *Exhorta* al Secretario General a que prosiga sus esfuerzos para poner al día ambas publicaciones y para que estén disponibles en formato electrónico en todos los idiomas correspondientes y alienta la actualización continua del sitio web

dedicado al *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*[10];

17. *Observa con preocupación* que el retraso en la preparación del volumen III del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*, aunque se ha reducido un poco, no se ha eliminado, y exhorta al Secretario General a que atienda esa cuestión eficazmente y de manera prioritaria, a la vez que lo encomia por los progresos logrados en la reducción del retraso;

18. *Reitera* que el Secretario General es responsable de la calidad del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* y, con respecto a este último, exhorta al Secretario General a que continúe ajustándose a las modalidades esbozadas en los párrafos 102 a 106 de su informe de fecha 18 de septiembre de 1952[11];

19. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo tercer período de sesiones le presente un informe sobre el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*;

20. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo tercer período de sesiones el tema titulado “Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización”.

[10] http://legal.un.org/repertory.
[11] A/2170.